

ANUNCIO

2161

El Ayuntamiento de Tegui se, en sesión plenaria de fecha 19 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales del municipio de Tegui se (expediente 1758/2022).

El expediente de dicha ordenanza permaneció expuesto al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 62/22, de 25 de mayo), a los efectos de reclamaciones.

Pasado dicho período de exposición y habiéndose presentado reclamaciones, el Ayuntamiento de Tegui se Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 2022 y resueltas las reclamaciones presentadas contra dicha aprobación inicial, acordó aprobar definitivamente la de Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales del municipio de Tegui se (expediente 1758/2022).

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA, EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y LOS SERVICIOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TEGUI SE

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la situación de pandemia internacional ocasionada por el SARS COVID-19, ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que fue objeto de sucesivas prórrogas, decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional, adoptándose una serie de medidas en relación a la limitación de la movilidad de las personas, las actividades sociales y económicas con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta situación se reguló, a nivel autonómico, entre otras disposiciones en la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, Resolución de 9 de julio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y la Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2022 que suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

Estas Resoluciones dieron lugar a la suspensión temporal de la realización de actividades y diversas restricciones en la apertura al público y aforos que han supuesto y suponen un impacto económico negativo en muchas empresas y autónomos. El municipio de Tegui se se vio afectado especialmente, ya que el sector terciario, vinculado al turismo y sus sectores auxiliares, es la principal actividad económica de este municipio, originando situaciones que pueden poner en peligro la supervivencia de muchos negocios, debilitando el tejido empresarial y afectando gravemente al empleo.

Las ayudas que se contemplan en esta Ordenanza se dirigen a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas afectadas por las consecuencias económicas derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, para permitir el mantenimiento de su actividad y la continuidad de los negocios que han sufrido y están sufriendo las consecuencias de una situación de carácter excepcional, sobrevenida y de ámbito mundial.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a autónomos/as, profesionales y pequeñas empresas con menos de 50 trabajadores, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, y que desarrollen su actividad empresarial y tengan su domicilio social o al menos un centro de trabajo situado en el término municipal de Teguiise.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las personas trabajadoras autónomas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y a las pequeñas empresas, para la financiación de los gastos generados desde el día de la declaración del estado de alarma hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Artículo 2. Financiación

El presupuesto global máximo se determinará en cada convocatoria atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, las Bases Reguladoras de subvenciones autónomos/as y empresas del Municipio de Teguiise, así como el resto de normativa de aplicación

Artículo 4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a efectos de la presente convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la actividad desarrollada en el Municipio de Teguiise, los derivados de:

1. Alquiler del local de negocio.
2. Suministro eléctrico, agua, gas y otros.
3. Gastos de comunicación (teléfono, correo, cuota de internet, mensajería y similares)
4. Pago de cuotas a la Seguridad Social del autónomo/a o autónomo/a societario/a o autónomo/a colaborador.
5. Gastos relacionados con la transformación digital de los negocios relativos a alquiler o compra de equipos informáticos y software destinado directamente a la actividad desarrollada.
6. Eventos, proyectos o actividades de estímulo o promoción, como publicidad impresa o campañas publicitarias.

7. Gastos derivados de la contratación de servicios externos tales como gestoría, asesoría, consultoría y suministros motivados por la gestión del Covid como compra de mascarillas, equipos de protección, test, mascarillas o suministro de gel hidroalcohólico.

8. Otros gastos corrientes como mantenimiento, limpieza, seguridad o cualquier otro tipo de gasto corriente necesario para el desarrollo de la actividad de negocio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

Se establecen las siguientes cuantías de gasto máximo y mínimo subvencionable:

Límite máximo de gasto: igual o superior a diez mil euros (10.000 euros).

Límite mínimo de gasto: igual o inferior dos mil euros (2.000 euros).

Artículo 6. Criterios concesión.

I. Grado de afectación de la reducción de facturación efectivamente justificadas a través de la correspondiente documentación fiscal, según los siguientes porcentajes de caída entre los ejercicios 2019 y 2021:

Nivel 1: igual o superior al 30% 20 puntos

Nivel 2: igual o superior al 20% 10 puntos

Nivel 3: igual o superior al 10% 5 puntos

II. Número de trabajadores de alta en la empresa en el momento de publicación del anuncio de la convocatoria:

Se asignará mayor puntuación (50 puntos) a las empresas que cuenten con un solo trabajador (incluido el trabajador autónomo) y la menor puntuación (1 punto) a las que cuenten con 49 trabajadores, según un sistema de reparto proporcional.

III. Tendrán prioridad en la concesión de la subvención, aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos fijados, no hayan recibido ninguna ayuda o subvención cuyo objeto sea paliar los efectos del COVID concedida por el Estado, el Gobierno de Canarias o el Cabildo de Lanzarote.

Artículo 7. Beneficiarios.

1 Podrán optar a ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas (autónomos/as) y pequeñas empresas, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, con independencia de la forma jurídica que adopten, que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o pequeña empresa entendiendo por tales aquellas que ocupen a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

- Estar dado de alta en régimen de la Seguridad Social o mutua correspondiente y en Hacienda en el momento de la solicitud, entendido por tal, la AEAT y/o Hacienda Canaria

- Que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Teguiise y el domicilio social o al menos un centro de trabajo, esté situado en el término municipal de Teguiise desde el 14 de marzo de 2020 y se mantenga en el momento de solicitud de subvención.

- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

- Que la actividad cuente con la correspondiente licencia municipal, para las actividades clasificadas deberán contar con la preceptiva licencia ambiental y comunicación de inicio, para aquellas actividades sujetas al deber de comunicación. Este requisito se consultará de oficio, en caso de que no le conste a la Administración se le requerirá para su presentación

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal o Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse a la fecha fin de presentación de las solicitudes.

- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Tegui se a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

2. Si la persona física o jurídica o comunidad de bienes que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Red Tributaria de Lanzarote o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

4. Si se trata de comunidades de bienes deberá designarse representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma. Esta no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidos:

- Las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, así como Asociaciones, Fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

- Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

Artículo 8. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el importe del gasto realizado.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las personas jurídicas interesadas, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegui se, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas físicas, podrán presentar la solicitud vía telemática, según artículo 14.1 de la Ley 39/2015 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegui se, a través del registro municipal o por cualquier otro medio establecido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos conforme al artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que sean admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Teguiise.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico habilitado al respecto, conforme artículo 66.6 de la LPAC, que estará a disposición de los interesados en la página web municipal y como anexo de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

a) Sólo se admitirá una solicitud por solicitante.

b) No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.

c) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las normas reguladoras de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Artículo 10. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud según modelo que figura en el anexo II y declaración responsable según modelo del anexo III de esta convocatoria, debidamente cumplimentados, se presentará la siguiente documentación:

- Justificantes de los distintos conceptos de gasto corriente subvencionable desde el día 12 de marzo de 2020 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado mediante facturas y/o recibos según los distintos tipos de gasto corriente.

- Justificantes bancarios de los pagos realizados, en dichos justificantes debe constar la dirección del local donde se efectuaron dichos gastos.

- Modelos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria 390 (Resumen anual de IVA), 100 (IRPF), 200 (Impuesto de Sociedades), 425 IGIC y 184 (Entidades en atribución de rentas) correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

- Acreditación del número de trabajadores desde el día de declaración del estado de alarma, al de fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Podrá aportarse:

- el Informe ITA a fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE.

- un Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de que no se presente se entenderá que la empresa no tiene trabajadores y por lo tanto se deberá presentar la vida laboral de la persona física o bien de los administradores, comuneros o socios de la sociedad con un periodo mínimo desde el día de declaración del estado de alarma, al de fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial.

- Alta de terceros/Fichero de acreedores.

- En el caso de que la solicitud se presente por el administrador de la empresa deberá acreditar tal condición, por cualquier medio válido en derecho.

- Podrán presentar la solicitud en representación de otras personas o entidades, aquellas que tengan reconocida tal condición en el registro municipal de apoderamientos, o bien, aquellos a los que se haya otorgado por el interesado el poder de representación que podrá conferirse APUD Acta ante la Unidad Tramitadora del expediente.

- Los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante el Ayuntamiento de Teguiise, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. De acuerdo con el artículo 28.3 de la citada ley, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente del Ayuntamiento de Teguiise, obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones previstas en la presente convocatoria, artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 11 Subsanación de solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según artículo 68 de la Ley 39/2015.

El órgano instructor podrá recabar la documentación que considere oportuna para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones, así mismo, podrá recabar a otras administraciones la información necesaria en el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

Artículo 12 Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Teguiise compete a un/a técnico/a del servicio municipal que tenga conocimiento en la materia objeto de la subvención.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá la documentación a la Comisión de estudio y valoración al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de estudio y valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La notificación se realizará mediante publicación, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente al Ayuntamiento de Teguiise, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13 Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, previo informe del órgano interventor, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el/la solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto en el que se fundamente la desestimación.

4. La resolución deberá contener los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14 Justificación.

1. La justificación se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de

Subvenciones y a la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise.

Con la solicitud de subvención se presentarán los documentos enumerados en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar posteriormente el cumplimiento de todos los requisitos en base a la facultad que le confiere el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, y cuando se de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la misma. Se comprobará especialmente el cumplimiento respecto a la prohibición de que la cuantía de la subvención no supere en coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

2. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas con el límite del crédito presupuestario.

Artículo 15. Dado que los fondos son limitados, se reserva un 0,50% el importe de la convocatoria (euros) para poder hacer frente al pago de aquellas solicitudes que habiéndose desestimado en la Resolución de la convocatoria pudieran estimarse posteriormente al interponer recurso reposición.

Artículo 16 Protección de datos.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por los solicitantes de subvenciones se tratarán por el Ayuntamiento de Teguiise - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

LISTADO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

CNAE ACTIVIDAD

- 5510 HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES
- 5520 ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA
- 5530 CAMPINGS Y APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
- 5590 OTROS ALOJAMIENTOS
- 5610 RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (sin terraza)
- 5630 ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS (Incluye Ocio Nocturno) (sin terraza)
- 7721 ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS
- 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
- 7912 ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS
- 7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS
- 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
- 8551 EDUCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA

-
- 8559 OTRA EDUCACIÓN N.C.O.P.
 - 9001 ARTES ESCÉNICAS
 - 9002 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
 - 9003 CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA
 - 9004 GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS
 - 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
 - 9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
 - 9321 ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS
 - 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
 - 1013 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DE VOLATERÍA
 - 1053 FABRICACIÓN DE QUESOS
 - 1102 ELABORACIÓN DE VINOS
 - 1103 ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS
 - 1105 FABRICACIÓN DE CERVEZA
 - 4634 COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS
 - 4637 COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS
 - 4719 OTRO COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
 - 4743 COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4751 COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4763 COMERCIO AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4764 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4765 COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4777 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4778 OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (Exclusivamente galerías de arte)
 - 4779 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS

-
- 4781 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
 - 4782 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
 - 4789 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADILLOS
 - 4932 TRANSPORTE POR TAXI
 - 5610 RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (con terraza)
 - 5621 PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EVENTOS
 - 5629 OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
 - 5630 ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS (con terraza)
 - 9311 GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Que desarrollen su actividad exclusivamente en el interior)
 - 9313 ACTIVIDADES DE GIMNASIOS
 - 9604 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO
 - 3220 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
 - 4511 VENTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
 - 4519 VENTA DE OTROS VEHÍCULOS A MOTOR
 - 4616 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO (Exclusivamente trajes regionales)
 - 4641 COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES
 - 4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
 - 4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
 - 4644 COMERCIO AL POR MAYOR DE PORCELANA, CRISTALERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
 - 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
 - 4647 COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN
 - 4648 COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA
 - 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
 - 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA
 - 4674 COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
 - 4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
 - 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA, PINTURA Y VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 - 4753 COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

-
- 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN Y OTROS ARTS. DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- 4775 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- 4776 COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, FERTILIZANTES, ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ALIMENTOS PARA LOS MISMOS (SÓLO FLORISTERÍAS)
- 4931 TRANSPORTE TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS
- 4939 OTROS TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P
- 5811 EDICIÓN DE LIBROS
- 5912 ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, DE VÍDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
- 5914 ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA
- 5915 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
- 5916 ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE TELEVISIÓN
- 5917 ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y VÍDEO
- 5920 ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
- 7420 ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
- 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P. (Exclusivamente servicios realizados por agentes en nombre de particulares encaminados a obtener contratos para actuar en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales o deportivos, así como ofrecer a editores, productores, etc.,..., libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc..)
- 7711 ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
- 7722 ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS
- 7729 ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
- 7734 ALQUILER DE MEDIOS DE NAVEGACIÓN
- 79 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- 80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN
- 85 EDUCACIÓN
- 90 ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS
- 9102 ACTIVIDADES DE MUSEOS
- 9103 GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
- 9105 ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
- 9106 ACTIVIDADES DE ARCHIVOS

- 93 ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
- 9601 LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL
- 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
- 9604 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO

Serán también subvencionables aquellos sectores y actividades que se hayan visto perjudicados por la declaración del estado de alarma, y que como consecuencia de esta situación hayan visto cerrados sus centros de trabajo o reducida de manera significativa su actividad.>>

Teguiuse, a dos de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

177.039

ANUNCIO

2162

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 01 de agosto de 2022 el Expediente de modificación presupuestaria - Suplemento de Crédito 23-2022, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiuse, a dos de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

177.041

ANUNCIO

2163

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 01 de agosto de 2022 el Expediente de modificación presupuestaria por Adaptación al Plan de Ordenación - Plan de Estabilización 24/2022, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiuse, a dos de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

177.042

ANUNCIO

2164

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 01 de agosto de 2022 el Expediente de Crédito Extraordinario 25/2022, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiuse, a dos de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

177.044